

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . . . .	160 > > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1,50 >
Id. Id. de Paz . . . . .	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	4 >

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7  
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

#### Anuncio de subasta para obras de pavimentación de caminos vecinales

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acuerdos de esta Corporación y art. 25 de dicho Reglamento, se anuncia por segunda vez la contratación por subasta de las obras de reparación de caminos vecinales siguientes:

Nombre de la obra: 1.—C. V. de Aces a Prahúa por la Mortera, trozo de Grado a la Mortera. Lugar, Candamo y Grado. Presupuesto: 335.818,37 pesetas.

El contrato durará hasta la completa terminación de la obra con arreglo a los precios y pliegos de condiciones y demás documentos:

Los plazos serán los siguientes:

Nombre de la obra: 1.—C. V. de Aces a Prahúa, por la Mortera, trozo de Grado a la Mortera. Plazo: 18 meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos estarán expuestos en el Negociado de Fomento de esta Diputación en los días hábiles durante la presentación de pliegos.

La fianza provisional será del 2 por 100.

La definitiva del 4 por 100.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas, se presentarán en el Negociado de Fomento durante veinte días hábiles, desde el día siguiente hábil del primer anuncio hasta las doce del último día.

La apertura de pliegos, en la forma prevista en el Pliego de condiciones Jurídicas y Económicas-Administrativas, tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don....., por sí o en representación de....., con capacidad legal, vecino de....., con domicilio....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha (en su caso)..... y en el de la provincia de fecha..... relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de reparación de los siguientes caminos vecinales:

Nombre de la obra .....

Lugar .....

Presupuesto .....

formula esta proposición por la cantidad a la baja de la totalidad de los presupuestos por la cantidad de..... pesetas, equivalente a una baja..... por 100, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliego de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económicas administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 11 de septiembre de 1956. — El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Isaac Bárcena Fernández, en solicitud de autorización para establecer una industria de fabricación de ladrillo y teja, en Latores (Oviedo),

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a D. Isaac Bárcena Fernández, para establecer una industria de fabricación de ladrillo y teja, en Latores (Oviedo), solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no exi-

me del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.<sup>a</sup> El funcionamiento de esta industria, está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 4 de septiembre de 1956.—El Ingeniero-Jefe.

Sr. D. Isaac Bárcena Fernández, Antonio Rodríguez, 34, tercero, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: 1.440.000 piezas de ladrillo y teja al año.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS.—OVIEDO

Se convoca Concurso Público para la adquisición de Maquinaria Agrícola con destino a la Granja Escuela de la Rasa de Luces, por un importe de 99.500 pesetas. Plazo quince días publicación anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Pliegos de condiciones en Argüelles, 39, pral., Oviedo.

Oviedo, 12 de septiembre de 1956.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Servando Sánchez Eguibar.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

## DE LAVIANA

Don Marino Burgos Cruzado, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en los autos de juicio de menor cuantía a que luego hago mención, se dictó la siguiente,

**Sentencia:**

En la villa de Pola de Laviana, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Ignacio Sánchez y López del Vallado, Juez comarcal en funciones de Juez de primera instancia de este partido, por licencia del titular, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entres partes, de una como demandante don José Alvarez Suárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sama de Langreo, representado por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño y dirigido por el Letrado don Manuel Iglesias Cubria, y de la otra como demandados el administrador de la herencia de don Manuel Corte Valiente, que fué vecino de Sama de Langreo; doña Josefa Gutiérrez Martínez, viuda; doña Luisa Corte Gutiérrez, casada, asistida de su esposo don Laureano Arbesú Allende; doña Angeles y don Manuel Corte Gutiérrez, solteros, a labores las mujeres y obreros los varones, interviniendo la doña Josefa por sí y como madre y representante legal de su hija menor de edad doña María de la Paz Corte Gutiérrez, vecinos todos de Sama de Langreo, representados éstos por el Procurador don Nicandro Préndes G. Valledor y dirigidos por el Letrado don Justo López Fernández, y contra doña Carmen Corte Gutiérrez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Víctor Ujo Fernández, ésta y el administrador de la herencia de don Manuel Corte, en situación de rebeldía legal por su incomparecencia, seguidos sobre declaración de sociedad y otros extremos,

**Fallo:**

Que desestimando la demanda en todas sus partes, debo absolver y absuelvo a los demandados e impongo las costas al demandante. Notifíquese esta sentencia en forma legal a los demandados rebeldes. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y

firmando.—Ignacio Sánchez.—Rubricado.

**Publicación:**

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí: Marino Burgos.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes no comparecidos doña Carmen Corte Gutiérrez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Víctor Ujo Fernández, vecina de Sama de Langreo, y al administrador de la herencia de don Manuel Corte Valiente, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Laviana, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Marino Burgos Cruzado.

## DE LUARCA

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Luarca, en autos de procedimiento especial sobre acceso a la propiedad, promovidos por don Severino Fernández González, mayor de edad, vecino de Godón, en este concejo, contra don Paulino Suárez y Suárez, y otros, vecinos de La Carboniella, así como contra la herencia indivisa de don Paulino Suárez Suárez, vecino que fué de La Carboniella, en este concejo, cuyas fincas están sitas en Godón y que son:

Prado llamado de Regueiro; prado denominado María; prado conocido por Reguera; finca a labor denominada Rozas; labradío llamado Veiga; monte denominado Peneo; labor denominado Queimadiña; labradío denominado El Rondo; labradío denominada Chombo; monte denominado La Cuesta; monte denominado Fuente de Salgueiro; monte llamado Reiguerina; monte del Cerro; monte de Ganzones; monte denominado Pena; monte denominado Cerro Nuevo; monte de la Muela; prado denominado Diestro; por la presente se cita y emplaza a la herencia indivisa, para que en el término de quince días, comparezcan ante este Juzgado de Luarca, en expresados autos, personándose en forma y contestando a la demanda, acompañándola de los documentos en que se funde el derecho defendido en la contestación, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía, significándoles que la copia de la demanda y documentos presentados se en-

cuentran en este Juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento a la herencia indivisa antes citada, expido la presente cédula en Luarca, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Calvo.

## DE OVIEDO

Don Bienvenido González Poveda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo a que me referiré, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

**Sentencia**

En Oviedo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor don José Antonio Gontán Rodríguez, Magistrado Juez de primera instancia número uno de Oviedo, en funciones en este Juzgado de igual clase número dos de la misma ciudad, por licencia del titular, los presentes autos del juicio ejecutivo promovido por el demandante don Florentino Fernández Vega, representado por el Procurador don Luis Alvarez Fernández y dirigido por el Letrado don José Antonio Díaz, contra don José Cuesta Cabal, mayor de edad, casado, vecino de Nandiello, Figaredo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se declaró la rebeldía del demandado por su incomparecencia,

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes del deudor don José Cuesta Cabal, mayor de edad, casado, vecino de Nandiello, Figaredo; hasta hacer el completo pago al actor don Florentino Fernández Vega, de la cantidad de once mil trescientas veintiséis pesetas sesenta y cinco céntimos de principal y gastos de protesto y al pago de las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, más los intereses devengados desde la fecha de interposición de la demanda. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmando. José Antonio Gontán.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Bienvenido González Poveda.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE MIERES

## EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento con fecha 10 de los corrientes, el expediente número 1 de habilitaciones y suplementos de crédito mediante transferencias dentro del Presupuesto Extraordinario, de pesetas 34.403.562,09, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a efectos de examen y de las reclamaciones que puedan formularse ante el Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Alcaldía, todo ello conforme a lo prevenido por el número 3 del artículo 691, en relación con el número 2 del artículo 702 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955. Mieres, 11 de septiembre de 1956.—El Alcalde en funciones.

**Anuncios no Oficiales**

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA (SOCIEDAD ANONIMA)

**Emisión de 1956**

En observancia de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a la Primera Asamblea general del Sindicato de Obligacionistas de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A., para el día 10 de octubre a las doce, en el domicilio social en Madrid, Barquillo, 1, tercero, con el orden del día siguiente:

Aprobar, en su caso, la gestión del Comisario.

Ratificar el nombramiento del mismo, y

Establecer el régimen interno del Sindicato, ajustándose, en lo previsto, al régimen establecido en la escritura de emisión.

Para asistir a la Asamblea habrá que justificar la condición de obligacionista, de la emisión de 1956, cinco días antes del día 10 de octubre, presentando en el domicilio de la Sociedad el resguardo bancario acreditativo de la correspondiente suscripción de obligaciones.

Madrid, 8 de septiembre de 1956.—El Comisario.